



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA.**

Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAMFAM "COOCREAMFAM"
Demandados	JESÚS ANTONIO PIEDRAHITA SILVA y AMADO EMILIO SALAS DAVID
Radicado	05 483 4089 001-2021-00072-00
Asunto	Inadmitir demanda
Interlocutorio #	003.

Al entrar a estudiar la presente demanda, en donde son demandados JESÚS ANTONIO PIEDRAHITA SILVA y AMADO EMILIO SALAS DAVID, le hace falta el siguiente requisito: De conformidad con el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso, se deberá suministrar las direcciones físicas y electrónicas donde los demandados recibirán notificaciones personales.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la demanda Ejecutiva, instaurada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAMFAM "COOCREAMFAM" a través de apoderada, en contra de los señores JESÚS ANTONIO PIEDRAHITA SILVA y AMADO EMILIO SALAS DAVID y se le concede un término de cinco (05) días para que el defecto anotado sea subsanado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE:

**SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
JUEZA (E).**

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 002** fijados hoy **12 de enero de 2022**, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.